

ESPAÑA

Pretor

(Revista Técnica de Justicia Municipal)

Noviembre 1955

IRIBAS, Juan: «LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CRIMINAL»; págs. 17 a 27, inclusive.

Pocas veces, por desgracia, pero siempre con fortuna, se asoma a las páginas de las revistas el Teniente Fiscal de la Audiencia de Madrid. Esta vez con un problema que despierta cada vez más amplias zonas de preocupación, el de la responsabilidad civil que se dice derivada del delito. Tan derivada de él la cree el autor, que sienta como axiomas al principio de su trabajo, que desde el comienzo del Derecho penal surgió implícita la responsabilidad civil y que el responsable de un delito queda «ípsa facto» responsable civilmente. Sobre esta base expone los medios ideados por Ferri y Garófalo para darle una efectividad que no tiene y llama la atención sobre ella, resaltando la injusticia de su falta de efectividad con patéticas palabras.

Práctico, sobre todo, excelente práctico según unánime opinión, el autor plantea seguidamente dos problemas o cuestiones de este orden: 1.ª ¿Constituye excepción de cosa juzgada de una jurisdicción para otra la resolución de una de ellas, sobre puntos coincidentes de ambas?; 2.ª ¿Se deriva en general responsabilidad civil subsidiaria de todos los actos, no sólo culposos, sino también dolosos, cometidos por las personas de quienes en tal concepto subsidiario se deba responder? ¿O sólo de los culposos?

Estas cuestiones las resuelve tras concienzudo estudio en conclusiones que son para la primera: los pronunciamientos de «hecho» mantenidos por el Tribunal competente al caso de una sentencia firme y como base de dicho hecho de la misma producen excepción de cosa juzgada en cualquiera jurisdicción y sólo son modificables en recurso de revisión; sometida una cuestión determinada a un Tribunal competente, el fallo de la misma produce igualmente excepción de cosa juzgada, y respecto a la segunda: la responsabilidad subsidiaria de amos, maestros, patronos, posaderos, etc., será exigible cuando se trate de delitos culposos cometidos por aquellos de quienes se debe responder en tal sentido y sólo de los delitos dolosos cuando expresamente la determina la Ley; la responsabilidad civil subsidiaria de los Organismos oficiales se halla afecta a los delitos culposos cometidos por sus agentes o empleados en el cumplimiento de sus servicios.

Domingo TERUEL CARRALERO

ESCANDINAVIA

Nordisk Kriminalistisk Arsbok 1954

(Anuario de las Asociaciones de Criminalistas nórdicos)

Stockholm, 1955

Esta publicación, edición inglesa del indicado Anuario, contiene el resumen de Actas de las reuniones anuales celebradas por dichas Asociaciones, el año 1953 por la Asociación islándica, y en 1954 por las restantes Asociaciones de criminalistas escandinavos.

Comienza el Anuario con un artículo necrológico dedicado por el doctor Ornulv Odgaard a Hans Evensen, Director que fué del Hospital para enfermos mentales de Gaustad, fallecido en Oslo el 1 de mayo de 1953.

Figura central, durante muchos años, de las actividades psiquiátricas, forenses y clínicas de Noruega, comenzó sus estudios en la especialidad el Dr. Evensen bajo la dirección de Kraepelin y Erb, así como la Patología cerebral con Nissl y Ford-Robertson; adquiriendo su experiencia en los aspectos administrativo y legal de la Psiquiatría, prestando servicios en el Ministerio de Salud Pública.

El nombre de Evensen se asocia con el Hospital Gaustad, cuya dirección desempeñó desde 1915 a 1938; debiéndole este antiguo asilo su conversión en una verdadera clínica mental moderna.

Evensen, que intervino en el planeamiento de otros hospitales similares, particularmente en la Clínica Psiquiátrica de la Universidad de Oslo, mostró gran vocación a la enseñanza de su especialidad, publicando un libro muy apreciado sobre Asistencia Psiquiátrica. A él se debe también la importación en Noruega de los nuevos adelantos norteamericanos en Higiene mental.

De prolífica se califica la aportación científica de Evensen, siendo su obra «Dementia Praecox» (1904) testimonio de ensayos en gran escala sobre las hipótesis de Kraepelin. Sus estudios sobre las psicosis epilépticas le hicieron posibles el primer análisis psiquiátrico, correcto, del desorden mental de Van Gogh.

Fué también figura central en la Criminología noruega, siendo el primer Director médico del nuevo Asilo para Delincuentes Locos (1901), y miembro de la Comisión Real de Medicina forense.

En Psiquiatría forense, fué partidario y expositor del sistema biológico esforzándose en evitar la confusión entre los conceptos también psiquiátricos acerca de la locura, inconsciencia, deficiencia mental, etc., y los de correlativos de índole ética o legal en cuanto a responsabilidad, fomentando por el contrario la poco habitual armonía entre juristas y expertos psiquiatras, luego característica en los Tribunales noruegos.

También publicó una serie de monografías relativas a tipos delincuentes de la más heterogénea condición: desde heteras hasta los denominados «agoreros patológicos».